

INCIDENTE DE DESACATO TUTELA No. 110013105029201700383-00

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez informando que llega contestación de la NUEVA EPS S.A. y que se encuentra por resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la contestación brindada por la encartada donde manifiesta entre otros, lo siguiente:

RESPECTO A LOS RESPONSABLES DE DAR CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE TUTELA SEGÚN EL ÁREA TÉCNICA RESPECTIVA

El artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, señala: “Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora. Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable”, en ese orden de ideas, me permito dar a conocer al Despacho los funcionarios encargados de cumplir los fallos judiciales por área técnica, así:

FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE CUMPLIR LOS FALLOS JUDICIALES POR ÁREAS TÉCNICAS			
ÁREA TÉCNICA	RESPONSABLE	SUPERIOR JERÁRQUICO	RESPONSABILIDADES - DESCRIPTIVO DEL CARGO
 Prestaciones Económicas	Director de Prestaciones Económicas Cesar Alfonso Grimaldo Duque	Gerencia de Recaudo y Compensación Seird Núñez Gallo	Controlar el proceso de pago de Prestaciones Económicas

DE LOS ENCARGADOS DE CUMPLIMIENTO DE FALLOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS.

la persona encargada del trámite incapacidades es el Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS es el señor CÉSAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE identificado con la CC N. 11202901, ubicado en la Cra. 85 K N° 46 A - 66 - Piso 3 ala norte y su superior jerárquico el Dr. SEIRD NUÑEZ GALLO Gerente de Recaudo y Compensación, quien se identifica con la CC N. 79719159 quien también puede ser ubicado en la Cra. 85 K N° 46 A - 66 - Piso 3 ala norte.

(...)

Respecto al cumplimiento a la Providencia nos permitimos informar: Conocido el oficio de la referencia, se trasladó al área técnica correspondiente de Nueva EPS, con el fin de dar cumplimiento a lo requerido por el despacho. Una vez se emita el concepto se allegará a su despacho, mediante oficio informativo.

Dispone el Despacho a fin de evitar posibles nulidades oficiar el Dr. **JOSE FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de representante legal de la NUEVA EPS S.A. y/o quien haga sus veces, al Dr. **CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE** Director de Prestaciones Económicas de la NUEVA EPS S.A. y/o quien haga sus veces, al Dr. **SEIRD NUÑEZ GALLO** en su calidad de Gerente de Recaudo y compensación de la NUEVA EPS S.A., este en calidad de superior jerárquico de aquel y/o quien haga sus veces, para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas después de recibida la comunicación, se sirva informar el trámite dado a la sentencia proferida el 11 de agosto de 2017, confirmada por el H. Tribunal el 18 de septiembre de 2017, dentro de la acción de tutela interpuesta por **YOLANDA JULIO RONCANCIO** identificada con cédula de ciudadanía 51.821.717 de Bogotá, en contra de la **NUEVA EPS S.A.**

Por otro lado, y teniendo en cuenta lo dicho por el H. Tribunal Superior, respecto de notificar la existencia del Incidente al superior se pone en conocimiento al Dr. **FERNANDO RUIZ GÓMEZ** ministro de salud y protección social como como superior y/o quien haga a sus veces, a fin de hacer cumplir la orden y que se inicie el correspondiente disciplinario y se dispone oficiar al Procurador General de la Nación para que obre de conformidad.

Teniendo en cuenta que en la actualidad estamos bajo el amparo de las normas dictadas a propósito de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID -19; en virtud de lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y en los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura adoptados por motivos de salubridad pública y fuerza mayor. Las notificaciones ordenadas se realizarán a las direcciones electrónicas *secretaria.general@nuevaeps.com.co*, *funcionpublica@procuraduria.gov.co* y *procesosjudiciales@procuraduria.gov.co* y *notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co*

Una vez en firme el presente proveído, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO



JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy, 23 de abril de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 067

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria